Código TRD: 134

NOTIFICACIONES DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC

FECHA DE PUBLICACION 16 DE FEBRERO 2022

DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012 NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO

ESTATUTO TRIBUTARIO ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO

NIT. y/o C.C.	NOMBRE	TIPO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO		NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
			NUMERO	FECHA	PROCESO	PROCESO
73142942	GUSTAVO ENRIQUE GOMEZ					
	ORTEGA	Clandestinos	812	3/11/2021	12	2018



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 812 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2021

POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO n° 12-2018

El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109, 2025 de 2021 y,

CONSIDERANDO QUE

La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo inició procedimiento administrativo de cobro n°12-2018 dentro del cual se avocó conocimiento de las diligencias con Auto n°24 del 16 de noviembre de 2021 y se libró mandamiento de pago mediante Auto n°0 del 16 de noviembre de 2021 notificado por Pagina Web el 02 de noviembre de 2021 contra el señor GUSTAVO ENRIQUE GOMEZ ORTEGA con CC 73142942, con base en la Resolución n° 787 del 29 de noviembre de 2017, que impuso multa de (26) SMMLV por el uso clandestino del espectro radioeléctrico.

Una vez verificada la vigencia de la obligación en el expediente y el auxiliar de multas a clandestinos con n° 503/113 información suministrada el 28 de enero de 2021 por el GIT de Contabilidad de la Subdirección Financiera, se encontró demostrado el no pago de la misma, razón por la cual se adelantó la consulta de productos financieros del deudor a fin de ordenar las medidas cautelares pertinentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibídem, es procedente en esta etapa procesal, seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: ORDENAR seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento administrativo de cobro coactivo n°12-2018 adelantado en contra del señor GUSTAVO ENRIQUE GOMEZ ORTEGA con CC. 73142942, con base en la Resolución n°787 del 29 de noviembre de 2017 por la cual se le impone una sanción pecuniaria por valor de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS MCTE (\$20.312.000), más las indexaciones que se causen hasta cuando se realice el respectivo pago.

ARTÍCULO 2. DECRETAR el embargo de la cuenta de ahorro con número 216628 de Davivienda a nombre de GUSTAVO ENRIQUE GOMEZ ORTEGA con CC 73142942 dentro del procedimiento administrativo de cobro coactivo n°.12-2018 y efectuar las comunicaciones a las entidades financieras

POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO n°12-2018

que así corresponda.

ARTÍCULO 3. LIMITAR la medida de conformidad con lo establecido en el artículo 838 del Estatuto Tributario, hasta el doble del capital arriba mencionado, dicho valor corresponde a CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE. (\$40.624.000)

ARTÍCULO 4. PRACTICAR la liquidación del crédito dentro del procedimiento de cobro coactivo n°12-2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.16 del Manual de Cobro en etapa persuasiva y coactiva del Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO 5. NOTIFICAR la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 836 ibídem.

Dada en Bogotá, El 3 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRES FELIPE RENGIFO VALDERRAMA

Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: Martha Jylthey Garcia Farieta – Abogada GIT Cobro Coactivo Revisó: Carolina del pilar Reyes Lopez – Abogada contratista – GIT Cobro Coactivo